



SUMARIO

SECCIÓN SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Albacete Servicio de Trabajo

- Anuncio sobre admisión de solicitud de modificaciones estatutarias de la “Asociación Agraria Jóvenes Agricultores”>[3](#)

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Albacete

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

- Anuncio relativo a convenio de encomienda de gestión de los procedimientos de contratación entre el Ayuntamiento de Madrigueras y la Excm. Diputación Provincial>[4](#)

Ayuntamientos

Albacete

- Anuncio de información pública sobre modificación del precio público por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles>[7](#)
- Anuncio relativo a extracto de la Junta de Gobierno Local para la convocatoria y bases del XVI concurso literario de poesía y prosa para personas mayores>[9](#)

Alpera

- Anuncio de aprobación inicial expediente de modificación de créditos número 4/2016>[10](#)

Balazote

- Anuncio de información pública sobre solicitud de licencia municipal para establecer la actividad de carpintería metálica>[11](#)
- Anuncio de información pública sobre solicitud de licencia municipal para la actividad de almacenamiento, manipulación y conservación de ajos>[12](#)
- Anuncio de información pública sobre solicitud de licencia municipal para ampliación de almacén hortofrutícola>[13](#)

Barrax

- Anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2016 y plantilla de personal>[14](#)

Carcelén

- Anuncio de aprobación definitiva sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica>[17](#)
- Anuncio de aprobación definitiva sobre modificación de la Ordenanza de ayudas por nacimiento o adopción de bebés>[24](#)



Caudete

- Anuncio relativo a resolución por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación del contrato de servicio de mantenimiento de las alarmas de detección de incendios en instalaciones municipales>[25](#)

Fuenteálamo

- Anuncio relativo a bases de convocatoria de procedimiento de selección para confeccionar una bolsa de trabajo para futuras vinculaciones temporales de la categoría de Auxiliar Administrativo>[27](#)

Hellín

- Anuncio de información pública sobre desafectación de bienes de dominio público>[32](#)

Peñas de San Pedro

- Anuncio de información pública sobre enajenación de una vivienda con sótano y zonas comunes>[33](#)

Pozohondo

- Anuncio de aprobación definitiva expediente de modificación de créditos número 4/2016>[34](#)

Robledo

- Anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2016 y plantilla de personal>[35](#)

La Roda

- Anuncio de información pública sobre solicitud de licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de fábrica de pinturas y revestimientos>[37](#)
- Anuncio de notificación a propietario del vehículo matrícula AB-3901-F, abandonado en la vía pública>[38](#)

Salobre

- Anuncio de aprobación inicial del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2017 y plantilla de personal>[39](#)

San Pedro

- Anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2017 y plantilla de personal>[40](#)

Tobarra

- Anuncio de información pública sobre anexo al Reglamento del servicio municipal de aguas>[42](#)

Villarrobledo

- Anuncio relativo a extracto de las bases generales de convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento para el año 2016>[43](#)

Consortio de Servicios Sociales

- Anuncio relativo a resolución por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación del contrato de servicio de comidas a domicilio>[45](#)

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número 1 de Albacete

- Edicto sobre procedimiento Seguridad Social número 600/2015>[47](#)
- Edicto sobre procedimiento ordinario número 155/2016>[48](#)

Juzgado de lo Social número 2 de Albacete

- Edicto sobre procedimiento derechos fundamentales número 670/2016>[49](#)
- Edicto sobre procedimiento despido objetivo individual número 608/2016>[50](#)



SECCIÓN SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Albacete

Servicio de Trabajo

ANUNCIO

(Depósito número 02000112) 02/171.

Han sido admitidas modificaciones estatutarias al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de Asociación Sindical (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de abril de 1977) y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de junio de 2015).

La solicitud de modificaciones estatutarias fue formulada por don José Pérez Cuenca mediante escrito tramitado con el número 02/2016/000187.

La asamblea celebrada el 11/11/2016 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificación sustancial en contenido, ordenación y forma y presentan texto completo de los estatutos con la nueva redacción de la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores.

Se fija el domicilio social en c/ Muelle, 13, 02001 Albacete (Albacete), amplía su ámbito profesional a empresarial.

Se dispone la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este centro directivo, siendo posible impugnarlo ante los órganos jurisdiccionales del orden social, conforme a lo dispuesto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de octubre de 2011).

Albacete, diciembre de 2016.

25.889



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. don Santiago Cabañero Masip, en representación de la Excma Diputación Provincial de Albacete, asistido por el Sr. don Ricardo Jiménez Esparcia, Secretario General de la Corporación y de la otra el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Madrigueras, don Juan Carlos Talavera Utiel, que actúa en nombre y representación de este, asistido por doña Beatriz Báidez Pinedo, Secretaria del Ayuntamiento.

Las partes se reconocen mutuamente la calidad en que cada uno interviene, así como capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y al efecto.

EXPONEN

1.- Que la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, podrán encomendar la gestión del procedimiento de contratación a las diputaciones mediante los oportunos convenios de colaboración.

2.- Que la nueva redacción dada al artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, obliga a las diputaciones provinciales, en ejercicio de sus competencias propias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica, a dar soporte a los ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión asumiéndolas cuando aquellos se las encomienden.

3.- Que el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público regula la encomienda de gestión.

4.- Que la Diputación Provincial de Albacete, aprobó por acuerdo del Pleno de 4 de abril de 2013, el Plan de Implantación de la Administración Electrónica en los municipios de la provincia de Albacete de población inferior a 20.000 habitantes, en el que se incluye la posibilidad de formalización de convenios de colaboración con los ayuntamientos interesados para encomendar a la Diputación, la gestión de los procedimientos de contratación que se determinen y que será llevada a cabo por el servicio especializado de Planificación, Cooperación y Contratación.

5.- Que, el Ayuntamiento de Madrigueras aprobó, mediante acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2016, por mayoría absoluta del número legal de miembros:

- Encomendar a la Diputación Provincial de Albacete la gestión de los procedimientos de contratación del Ayuntamiento sujetos al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a excepción de los contratos menores. Una vez formalizado el oportuno convenio, la concreción de los expedientes a contratar se solicitará en el momento que se precise por resolución de Alcaldía.

6.- Que el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete aceptó la encomienda solicitada por decreto n.º 2.467, de fecha 10 de noviembre de 2016.

Por todo lo expuesto, ambas partes, de común acuerdo formalizan el siguiente convenio que se regirá por las siguientes.

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto.

Por el presente convenio el Ayuntamiento de Madrigueras encomienda a la Diputación Provincial de Albacete el ejercicio de las funciones de gestión de los procedimientos de contratación cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia que corresponde a la entidad encomendada.

Segunda.– Forma de ejecución.

1. Derechos del encomendante:

Solicitar la gestión de uno o varios procedimientos de contratación concretos sujetos al TRLCSP con exclusión de los contratos menores, que se estimen necesarios. En este caso, una vez formalizado el oportuno convenio, la concreción de los expedientes a contratar se solicitará en el momento que se precise por resolución de Alcaldía, sin perjuicio de la potestad del encomendante de gestionar por sí mismo los contratos que estime oportunos.

Designar representantes para que puedan asistir como vocales a las sesiones de las mesas de contratación que la Diputación convoque para la adjudicación del contrato propuesto.

Gratuidad de la gestión.

2. Obligaciones del encomendante:

– Aportar informe justificativo de la necesidad de contratación propuesta.

– La financiación, en su caso, del contrato propuesto.

– Aportar la fiscalización preceptiva del expediente de contratación según las normas reguladoras de las haciendas locales así como el documento contable de la retención de crédito.

– Hacerse cargo de la elaboración del pliego de prescripciones técnicas y de la dirección del contrato que se encomiende, en caso de que la Diputación Provincial de Albacete, por la especialidad del objeto del contrato propuesto o por otras causas, no tenga disponible en su plantilla personal titulado competente para la elaboración de pliego de prescripciones técnicas o para realizar las funciones de dirección del contrato durante la ejecución del mismo.

– Dictar las resoluciones de carácter jurídico que den soporte a la actividad encomendada y en concreto: la iniciación del expediente de contratación y la aprobación del mismo, la adjudicación y la formalización del contrato, la modificación del contrato, etc. La Diputación facilitará las propuestas de resolución de dichos actos jurídicos.

– Responder jurídicamente de los actos realizados ante el contratista y terceros.

3. Derechos de la Diputación de Albacete:

– Requerir a la entidad encomendada el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el punto anterior, y en caso de su incumplimiento podrá rechazar la encomienda.

– Una vez formalizada la encomienda, adoptar los acuerdos necesarios para gestión de los procedimientos de contratación conforme a las normas internas de distribución de las competencias y delegaciones determinadas por la propia Diputación de Albacete para sus propios contratos, bajo los principios de celeridad, eficacia, eficiencia y responsabilidad, sin perjuicio de la obligación del encomendante de dictar las resoluciones de carácter jurídico que den soporte a la actividad encomendada.

4. Obligaciones de la Diputación de Albacete:

– La gestión íntegra del expediente de contratación que comprenderá:

– La redacción del pliego de prescripciones técnicas, salvo que la Diputación Provincial de Albacete, por la especialidad del objeto del contrato propuesto o por otras causas, no tenga disponible en su plantilla personal titulado competente para ello.

– La redacción del pliego de cláusulas administrativas.

– El informe jurídico del pliego de cláusulas administrativas.

– Redacción de propuesta de resolución o modelos sobre los acuerdos jurídicos que debe de adoptar el órgano encomendante, tales como iniciación y aprobación del expediente de contratación, adjudicación, formalización de contrato, etc.

– La realización de todos los actos administrativos exigidos legalmente que no sean de la exclusiva competencia del órgano encomendante, como publicación de anuncios de licitación, perfil de contratante, celebración de sesiones de las mesas de contratación, elaboración de informes técnicos de valoración de las ofertas presentadas, recabar la justificación de las ofertas en caso de resultar declaradas anormales o desproporcionadas, formulación de propuesta de adjudicación, la aprobación del requerimiento al contratista propuesto como adjudicatario, publicación de la formalización del contrato, remisión a los órganos externos competentes (Registro público de contratos y Tribunal de Cuentas).

– La propuesta de resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución del contrato,



elaborando los informes jurídicos y técnicos preceptivos, tales como modificación de contratos, revisión de precios, resolución, imposición de penalidades, informe jurídico sobre recursos presentados.

– La dirección técnica del contrato durante su ejecución, salvo que la Diputación Provincial de Albacete, por la especialidad del objeto del contrato propuesto o por otras causas, no tenga disponible en su plantilla personal titulado competente para ello.

– Tener la consideración de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que se pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

– Responder de su gestión ante el órgano encomendante.

Tercera.– Vigencia.

La vigencia será de 4 años, salvo revocación o renuncia formulada expresamente por cualquiera de las partes y siempre que se haya producido la extinción total de los contratos en trámite. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto de duración, los intervinientes podrán unánimemente acordar su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales.

Cuarta.– Extinción.

El presente convenio se extinguirá:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.

2. Por denuncia formulada por escrito de cualquiera de las partes.

3. Por revocación de la administración encomendante ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la administración gestora de la encomienda. La revocación se realizará mediante resolución motivada de la administración encomendante, previo trámite de audiencia a la Diputación Provincial de Albacete.

4. Por renuncia de la Diputación ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la administración encomendante. La renuncia se realizará mediante resolución motivada de la Diputación, previo trámite de audiencia a la entidad encomendante.

Quinta.– Régimen Jurídico del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.– Competencia jurisdiccional.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete es competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptima.– Entrada en vigor.

La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP siendo la Diputación la entidad encargada de efectuar dicha publicación.

Y para dejar constancia, como prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente documento.

Albacete, diciembre de 2016.

25.880



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento y demás efectos que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2016, acordó la modificación del precio público por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles, en los términos que se indican a continuación:

CUANTÍA

Cuarto.– La cuantía del precio público queda fijada en 123,97 €. Dicha cantidad se incrementará en el importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido vigente en cada momento.

REDUCCIONES EN EL PRECIO

Quinto.– Previa solicitud de los contrayentes, el precio del servicio podrá ser objeto de reducción según su renta per cápita familiar, de acuerdo con la siguiente escala:

Renta per cápita anual	Reducción
De 0 a 4.500 €	50 %
De 4.501 a 9.000 €	20 %

La renta per cápita familiar es igual a la renta anual dividida entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

Para la determinación de la renta anual se tomará como referencia la suma de las bases imponibles general y de ahorro de las últimas declaraciones de IRPF de ambos contrayentes.

Se consideran miembros computables de la unidad familiar a efectos del cálculo de la renta per cápita familiar:

- Los contrayentes.
- Los hijos menores de edad comunes a ambos contrayentes, con excepción de los emancipados.
- Los hijos mayores de edad comunes a ambos contrayentes, con un grado de minusvalía superior al 33 %, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada que convivan con ellos.
- En caso de que los hijos sean de uno solo de los contrayentes, se computarán por mitad a efectos del cálculo de la renta per cápita familiar.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Sexto.– El importe del precio público se exigirá en régimen de autoliquidación, que se practicará mediante el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, debiendo proceder a su abono en cualquier entidad colaboradora autorizada con carácter previo a la presentación de la solicitud, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago del importe íntegro, con independencia de que posteriormente pudieran aplicarse reducciones al mismo.

Si los interesados optan por solicitar la reducción del precio, deberán indicarlo expresamente en el momento de formular la solicitud del servicio, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- Autorización expresa para que el Ayuntamiento pueda consultar los datos referentes de la declaración de la renta de los miembros de la unidad familiar del último ejercicio obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Autorización expresa para la consulta de los datos obrantes en el padrón municipal relativos a los miembros unidad familiar.
- Original o copia compulsada del libro de familia de ambos contrayentes.

Asimismo, a las solicitudes de reducción de precio deberá acompañarse el número de cuenta bancaria en el que realizar la devolución de ingresos.

Cuando, tras la comprobación pertinente por parte de los servicios técnicos municipales, quede acreditado el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la reducción, se procederá a devolver el importe correspondiente en la cuenta bancaria indicada a tal efecto por los solicitantes.

La solicitud extemporánea de la reducción dará lugar a la pérdida del derecho a la misma.



En el supuesto de que, con posterioridad a la solicitud del servicio se desistiese del mismo por escrito presentado en el Registro General, se procederá a la devolución del 50 % de la cantidad pagada. Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta modificación del precio público se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2017.

Albacete, diciembre de 2016.

25.877



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

TítuloES: Extracto de la Junta de Gobierno Local de 17/11/16 para la convocatoria y bases del XVI concurso literario de poesía y prosa para personas mayores.

TextoES: BDNS (Identif.): 325540.

Primero.– Beneficiarios, podrán participar las personas mayores de 60 años, nacidas o residentes en Castilla-La Mancha.

Segundo.– Objeto, se establecen dos categorías para este concurso literario:

Poesía: Tema libre, con extensión máxima 100 versos.

Prosa: Tema libre, narraciones o cuentos con extensión máxima de tres hojas, tamaño A4.

Tercero.– Bases reguladoras, publicadas en el BOP de Albacete número 144 de 12 de diciembre de 2016.

Cuarto.– Premios,

Primer premio de poesía y prosa, 120 €, cada uno.

Segundo premio de poesía y prosa, 70 €, cada uno.

Premio, para cada categoría, 70 €, autor/a no premiado/a en ediciones anteriores.

Plazo de presentación de trabajos: El plazo de admisión finaliza el día 28 de febrero de 2017.

Lugar de la firma: Albacete.

Fecha de la firma: 2016/12/02.

Firmante: El Alcalde, Francisco Javier Cuenca García.



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALPERA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 12/12/2016 el expediente número 4/16 de modificación de créditos mediante suplementos de créditos, en el presupuesto del ejercicio de 2016, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Alpera a 13 de diciembre de 2016.–La Alcaldesa, Cesárea Arnedo Megías.

25.881



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE

ANUNCIO

Por Carpintería Metálica Juli, S.L. se ha solicitado licencia para carpintería metálica, con emplazamiento en avda. Adolfo Suárez, 54 del polígono agroindustrial de Balazote.

Lo que se hace público a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento y durante el plazo de diez días hábiles, las observaciones pertinentes.

Balazote, diciembre de 2016.

25.896



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE

ANUNCIO

Por Damián Ramón Blázquez Moya se ha solicitado licencia para almacenamiento, manipulación y conservación de ajos, con emplazamiento en polígono 10, parcelas 239 y 240 de Balazote.

Lo que se hace público a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento y durante el plazo de diez días hábiles, las observaciones pertinentes.

Balazote, diciembre de 2016.

25.908



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE

ANUNCIO

Por Allexbal, S.A. se ha solicitado licencia para ampliación de almacén hortofrutícola, con emplazamiento en polígono 1, parcela 40 de Balazote.

Lo que se hace público a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento y durante el plazo de diez días hábiles, las observaciones pertinentes.

Balazote, diciembre de 2016.

25.911



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARRAX

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2016 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	Operaciones no financieras	1.914.193,20 €
A.1	Operaciones corrientes	1.562.672,70 €
1	Gastos del personal	723.980,27 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	696.461,23 €
3	Gastos financieros	62.631,30 €
4	Transferencias corrientes	79.600,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
A.2	Operaciones de capital	351.520,50 €
6	Inversiones reales	181.520,50 €
7	Transferencias de capital	170.000,00 €
B)	Operaciones financieras	145.806,80 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	145.806,80 €
	Total gastos	2.060.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	Operaciones no financieras	2.060.000,00 €
A.1	Operaciones corrientes	1.745.000,00 €
1	Impuestos directos	609.000,00 €
2	Impuestos indirectos	30.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	371.130,90 €
4	Transferencias corrientes	729.869,10 €
5	Ingresos patrimoniales	5.000,00 €
A.2	Operaciones de capital	315.000,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	170.000,00 €
7	Transferencia de capital	145.000,00 €
B)	Operaciones financieras	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	Total ingresos	2.060.000,00 €



PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios	Jornada	Nivel C.D.	Situación
Puesto de trabajo			
Secretario-Interventor	Completa	26	Vacante
Administrativo	Completa	22	Ocupada
Auxiliar Administrativo	Completa	18	Ocupada
Policía Local	Completa	22	Ocupada
Policía Local	Completa	22	Ocupada
Técnico Superior de Medio Ambiente	Completa	24	Vacante
Auxiliar Administrativo Centro Médico	Parcial 32:35	14	Vacante
Laboral fijo			
Puesto de trabajo			
Bibliotecario	Parcial 15:00	22	Ocupada
Alguacil	Completa	14	Ocupada
Peón servicios múltiples	Completa	14	Ocupada
Laboral indefinido			
Puesto de trabajo			
Conductor camión basura	Completa	18	Ocupada
Peón basura	Completa	14	Ocupada
Jardinera	Completa	14	Ocupada
Monitora centro de internet	Parcial 15:00	18	Ocupada
Monitora Ludoteca	Parcial 15:00	18	Ocupada
Coordinadora Cultural	Parcial 15:00	22	Ocupada
Otro personal			
Puesto de trabajo			
Monitor Universidad Popular	Parcial 05:30		Ocupada
Monitor Universidad Popular	Parcial 04:00		Ocupada
Monitor Universidad Popular	Parcial 03:00		Ocupada
Monitor Universidad Popular	Parcial 04:00		Ocupada
Portero piscina	Completa		Vacante



Total plantilla de personal		
		Número de efectivos
Personal funcionario		7
Personal laboral fijo		3
Personal laboral indefinido		6
Personal laboral temporal		0
Otro personal		5
	Total	21

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Barrax a 13 de diciembre de 2016.–La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Navarrete Pérez.

25.857



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN

ANUNCIO

Por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Carcelén, con fecha 25 de octubre de 2016, se acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (BOP n.º 128 de 4/11/2016).

En consecuencia, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, y por lo tanto, se procede a publicar su texto íntegro:

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del Ayuntamiento de Carcelén

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- Artículo 1. Normativa aplicable
- Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible
- Artículo 3. Exenciones
- Artículo 4. Sujetos pasivos
- Artículo 5. Cuota
- Artículo 6. Bonificaciones
- Artículo 7. Período impositivo y devengo
- Artículo 8. Gestión
- Artículo 9. Régimen de infracciones y sanciones
- Disposición adicional única
- Disposición transitoria
- Disposición final única

Artículo 1. Normativa aplicable

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, regula en este término municipal el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualquiera que sea su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3. Exenciones

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.



b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 %.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del certificado de características técnicas del vehículo.
- Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).
- Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el organismo o autoridad competente.

• Justificación documental del destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los siguientes términos:

- Declaración del interesado.
- Certificados de empresa.
- Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.
- Cualesquiera otros certificados expedidos por la autoridad o persona competente.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del certificado de características técnicas del vehículo.
- Fotocopia compulsada de la cartilla de inscripción agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Artículo 4. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.



Artículo 5. Cuota

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

Clase de vehículo	Coefficiente de incremento
A) Turismos	0,3
B) Autobuses	0,3
C) Camiones	0,3
D) Tractores	0,3
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	0,3
F) Otros vehículos	0,3

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

Clase de vehículo y potencia	Cuota (euros)
A) TURISMOS	
De menos de 8 caballos fiscales	16,41 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	44,30 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	93,52 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	116,49 €
De 20 caballos fiscales en adelante	145,60 €
B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	108,29 €
De 21 a 50 plazas	154,23 €
De más de 50 plazas	192,79 €
C) CAMIONES	
De menos de 1.000 kg de carga útil	54,96 €
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	108,29 €
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	154,23 €
De más de 9.999 kg de carga útil	192,79 €
D) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	22,97 €
De 16 a 25 caballos fiscales	36,10 €
De más de 25 caballos fiscales	108,29 €
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	
De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil	22,97 €
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	36,10 €
De más de 2.999 kg de carga útil	108,29 €
F) OTROS VEHÍCULOS	
Ciclomotores	5,75 €
Motocicletas hasta 125 cm ³	5,75 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm ³	9,84 €

Clase de vehículo y potencia	Cuota (euros)
Motocicletas de más de 250 a 500 cm ³	19,70 €
Motocicletas de más de 500 a 1.000 cm ³	39,38 €
Motocicletas de más de 1.000 cm ³	78,75 €

3. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

4. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los «todoterrenos» deberán calificarse como turismos.

2.º Las «furgonetas mixtas» o «vehículos mixtos adaptables» son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como «camiones» excepto en los siguientes supuestos:

a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como «turismo».

b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cual de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

3.º Los «motocarros» son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, de «motocicletas».

Tributarán por la capacidad de su cilindrada.

4.º Los «vehículos articulados» son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque.

Tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

5.º Los «conjuntos de vehículos o trenes de carretera» son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.

Tributarán como «camión».

6.º Los «vehículos especiales» son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y contruidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los «tractores».

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el anexo V del mismo.

Artículo 6. Bonificaciones

1. Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas:

a) Una bonificación del 25 % a favor de los vehículos cuyos motores reúnan las siguientes características:

• Vehículo de motor eléctrico de emisiones nulas.

• Vehículos híbridos de propulsión alternativa que combine un motor movido por energía eléctrica proveniente de baterías y un motor de combustión interna.

b) Una bonificación del 100 % a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio.

2. Las bonificaciones previstas en las letras a) del apartado anterior deberá ser consignada y aplicada por el sujeto pasivo en la declaración-liquidación del impuesto.

La bonificación prevista en la letra b) del apartado anterior deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

Artículo 7. Período impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

Artículo 8. Gestión

1. Normas de gestión.

1. Corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Albacete, la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el municipio de Carcelén.

2. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen, de manera que altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Administración municipal y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

Se acompañará:

- Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.
- Certificado de características técnicas.
- DNI o CIF del sujeto pasivo.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

La oficina gestora, tras verificar que el pago se ha hecho en la cuantía correcta, dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el impuesto se gestiona a partir del Padrón anual del mismo.



Las modificaciones del Padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Tráfico y en las comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este impuesto, y cambios de domicilio.

El Padrón del impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del Padrón se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5 % cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y del 10 % cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. No obstante, una vez abonada la cuota del impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la legislación vigente.

2. Altas, bajas, reformas de los vehículos cuando se altera su clasificación a los efectos del impuesto, transferencias y cambios de domicilio.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. Sustracción de vehículos.

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía Municipal en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, la que dará traslado de la recuperación a la oficina gestora del tributo.

Artículo 9. Régimen de infracciones y sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando



exentos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1.d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor una vez que se haya efectuado la publicación del texto íntegro de la misma y será de aplicación a partir del 1 de enero del año 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Carcelén a 16 de diciembre de 2016.–La Alcaldesa, María Dolores Gómez Piqueras.

25.792



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN

ANUNCIO

Por el Pleno del Ayuntamiento de Carcelén, con fecha 25 de octubre de 2016, se acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de ayudas por nacimiento o adopción de bebés. En consecuencia, y de acuerdo con lo prevenido en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, el acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, y por lo tanto, se procede a publicar el texto íntegro de la citada modificación:

Artículo 2.– Plazos para solicitar la ayuda

Dentro del mes siguiente a la fecha de nacimiento o del inicio de la convivencia en caso de adopción.

La presente Ordenanza permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Se procede a votar la propuesta de Alcaldía y se aprueba por unanimidad de los presentes.

Carcelén a 16 de diciembre de 2016.–La Alcaldesa, María Dolores Gómez Piqueras.

25.794



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Caudete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de servicios (2016000018).

1. Entidad adjudicataria.
 - a) Organismo: 02025 - Ayuntamiento de Caudete.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) N.º de expediente: 18.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de las alarmas de detección de incendios en instalaciones municipales.
 - b) Ubicación: Caudete.
 - c) Lugar de ejecución: 11 centros de trabajo.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 24 meses, prorrogable 12 meses adicionales.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto del contrato:
 - a) Total anual (incluido IVA): 1.936,00 €.
 - b) Desglose:
 - 1.- Presupuesto excluido IVA: 1.600,00 €.
 - 2.- Importe IVA: 336,00 €.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Caudete.
 - b) Domicilio: C/ Mayor, 2.
 - c) Localidad y código postal: Caudete, 02660.
 - d) Teléfono y fax: 965 827 000 - 965 827 152.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Acreditar póliza de seguro de 600.000 € y demás requisitos requeridos en los pliegos.
8. Criterios.
 - a) Precio: Mejor oferta económica, 65 puntos.
 - b) Otros: Organización del servicio conforme a cláusula 12.2 del pliego administrativo, 35 puntos.
9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 8 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP en horario de 9 a 14 horas, salvo que el último día recaiga en sábado o inhábil en cuyo caso la fecha límite de presentación será al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.- Entidad: Ayuntamiento de Caudete.
 - 2.- Domicilio: C/ Mayor, 2 - Caudete, 02660.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.
 - e) Admisión de variantes: No.
10. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Caudete.



b) Domicilio: C/ Mayor, 2 - Caudete.

c) Fecha: Al día siguiente de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que dicho día recaiga en sábado o inhábil en cuyo caso las ofertas se abrirán al siguiente día hábil.

d) Hora: 09:30.

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

12. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: www.caudete.es
Caudete, 12 de diciembre de 2016.–El Alcalde.

25.803

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTEÁLAMO

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, y en lo que no se opongan al Estatuto Básico, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y, supletoriamente, en el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se convoca procedimiento de selección para confeccionar una bolsa de trabajo para futuras vinculaciones temporales de la categoría de Auxiliar Administrativo de Administración General, que se ajustará, en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

BASES

Primera.– Categoría profesional y contenido de la prestación laboral de servicios.

1.1.– La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo de Administración General, con el fin de atender futuras necesidades temporales de personal en el Ayuntamiento de Fuenteálamo.

1.2.– Contenido de la prestación laboral de servicios. Las funciones y tareas a desempeñar en el ejercicio del puesto de trabajo se concretarán en las siguientes:

- Cooperación en los trabajos administrativos de la unidad, y en particular, colaboración en el seguimiento y conformación de los trámites administrativos de los expedientes y control de los mismos.
- Tratamiento de la información en general: Informática, mecanografía, utilizando para ello los medios electricos, mecánicos o electrónicos adecuados.
- Escritura de documentos de toda clase; comprobación o transcripción de asientos contables; despacho de correspondencia normalizada; redacción de oficios y diligencias simples; redacción de documentos sencillos y de carácter repetitivos, transcripción de escritos; expedición certificaciones; realización de inscripciones en libros y registros.
- Registro, clasificación, copia y archivo de documentos, según las instrucciones recibidas por el superior jerárquico.
- Realización de operaciones de cálculo que no revistan complejidad.
- Ordenación, numeración y encuadernación de expedientes y legajos, formulación de índices, confección y manejo de ficheros.
- Funciones propias de apoyo a puestos superiores.
- Información y atención, tanto personal como telefónicamente, al ciudadano en relación con las materias propias de la unidad a la que esté adscrito.
- Llevar a cabo las gestiones telefónicas necesarias para resolver las cuestiones que se le planteen o encarguen en su ámbito competencial: Así como recepción de las llamadas entrantes, dándoles el curso adecuado.
- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico.

1.3.– La vinculación tendrá carácter temporal, y el horario de trabajo dependerá de las necesidades planteadas en el momento del llamamiento. La prestación laboral se realizará, con carácter general, en horario ordinario de mañana de lunes a viernes. No obstante si las necesidades de la unidad de adscripción lo requieren podrán establecerse horarios especiales.

1.4.– En el supuesto de contratación laboral, se podrá establecer un período de prueba en los términos establecidos en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Segunda.– Requisitos. Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán reunir las siguientes condiciones de capacidad:

a) Nacionalidad española o nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, los familiares de estos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y las personas incluidas

en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.

Solo para supuestos de contratación laboral, podrán acceder, además de los anteriores, las personas extranjeras residentes en España, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

f) No hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser vinculado/a temporalmente por este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, en relación con el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con los artículos 41 y siguientes de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha, las personas con discapacidad que se presenten a este proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de aspirantes.

Las personas con discapacidad podrán solicitar, en su caso, la adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria, debiendo aportar junto con la instancia, certificación de la discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, así como informe del citado organismo sobre adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en el supuesto de que lo soliciten en la instancia.

Tercera.– Anuncios de la convocatoria. La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarta.– Presentación de solicitudes. Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fuenteálamo, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. La documentación oportuna se podrá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenteálamo (plaza de España, n.º 21 de Fuenteálamo. Horario de registro: De 9:00 horas a 14:00 horas de lunes a viernes) o, en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las instancias presentadas en las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. No se admitirá el fax como medio de presentación de instancias o documentación.

Quinta.– Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente del Ayuntamiento, adoptará acuerdo o resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos o admitidas y excluidos o excluidas provisionalmente, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación o reclamación.



Asimismo, se realizará el nombramiento del Tribunal calificador, y la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección. La expresada resolución se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Contra dicha resolución, se podrán presentar reclamaciones o subsanaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se expondrá asimismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos o admitidas y excluidos o excluidas quedará elevada a definitiva.

Sexta.–Tribunal calificador. Su composición será:

Presidencia.– Un funcionario o trabajador fijo de la plantilla de este Ayuntamiento, o de otra Administración.

Vocales.– Un funcionario o trabajador fijo de la plantilla de este Ayuntamiento, o de otra Administración.

Un funcionario o trabajador fijo de la plantilla de la Diputación de Albacete.

Un funcionario o trabajador fijo de la plantilla de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Secretaría.– Un funcionario o trabajador fijo de la plantilla de este Ayuntamiento, o de otra Administración.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el mismo –comunicándolo al órgano competente de la Diputación–, y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24, respectivamente, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, –ni sin la presencia, en todo caso, de la Presidencia y la Secretaría–, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver razonadamente las dudas que ofrezca su aplicación.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación vigente.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenteálamo, sita en la plaza de España, n.º 21 de Fuenteálamo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

El Tribunal tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

Séptima.– Pruebas de selección. Las pruebas de selección en las que deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de cada aspirante, estibarán en un ejercicio obligatorio y eliminatorio, consistente en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal calificador, un cuestionario de 40 a 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el anexo I de esta convocatoria.

Octava.– Calificación del ejercicio y puntuación. La calificación del ejercicio, se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo cada aspirante obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{10 \times (\text{n.º aciertos} - 0,33 \times \text{n.º de fallos})}{\text{n.º preguntas}}$$

A los resultados negativos de esta fórmula se les asigna el valor cero.

Novena.– Propuesta del Tribunal calificador. El Tribunal calificador formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de cada aspirante, propuesta de lista de espera para futuras vinculaciones temporales de dicha categoría por el orden de puntuación obtenida. Si existiese empate en la puntuación, se atenderá al orden alfabético del primer apellido de los/las aspirantes empatados, comenzando por la letra “H”; en el supuesto de que no exista ningún o ninguna aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “H”, el orden se iniciará



por aquellos o aquellas cuyo primer apellido comience por la letra “I” y así sucesivamente; de acuerdo con lo establecido en resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

La expresada relación se publicará por el Tribunal en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que esta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

Décima.– Presentación de documentos. Cada aspirante incluido en la lista de espera deberá aportar, en el momento en que le sea requerido por el Ayuntamiento de Fuenteálamo, listado de vida laboral emitido por el INSS y los documentos debidamente compulsados acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

Quienes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la correspondiente vinculación temporal con este Ayuntamiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Con carácter previo a la formalización de la correspondiente vinculación o contratación temporal para cubrir plaza vacante, cada aspirante propuesto deberá acreditar mediante certificación médica expedida por la empresa, la aptitud necesaria para el desempeño del puesto de trabajo, no pudiéndose formalizar la correspondiente vinculación o contratación temporal en caso contrario.

Undécima.– Gestión de la bolsa. La bolsa de trabajo tendrá una duración de tres años contados a partir de la fecha de su constitución. La renuncia a un contrato de trabajo o vinculación interina implicará la exclusión directa de la bolsa, excepto en los supuesto que dicha renuncia esté justificada en le prestación de servicios en cualquier Administración Pública, o de baja por enfermedad acreditada documentalmente. Extremos que deberán justificarse documentalmente, en el plazo de 48 horas, contados desde el día de la oferta de trabajo. De tal forma que la falta de justificación de dicho extremos en dicho plazo, supondrá la exclusión de la bolsa. La justificación de encontrarse trabajando o de baja por enfermedad, impedirá su disponibilidad para nueva oferta, en tanto en cuanto el propio interesado no comunique y acredite mediante el documento correspondiente, que se encuentra en situación de poder trabajar.

Duodécima.– Normas aplicables. Para lo no previsto en la presente convocatoria, o en cuanto la misma contravenga los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán las normas del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se regula el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; supletoriamente, el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones normativas concordantes.

Décimotercera.– Recursos. La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por cada interesado mediante recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. No obstante, si se estima pertinente, con carácter previo a la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Anexo I

PROGRAMA

Tema 1.– La Constitución Española de 1978. Concepto. Estructura. Título preliminar. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.– El municipio. Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento. La organización municipal: Órganos del Ayuntamiento. Competencias municipales. Otras entidades locales: Las comarcas, las áreas metropolitanas y las mancomunidades de municipios. Las entidades locales menores. Regímenes municipales especiales.

Tema 3.– El acto administrativo: Concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación. La nulidad y anulabilidad. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos.

Tema 4.– El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

Tema 5.– Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 6.– El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa: Provisión de puestos de trabajo, movilidad y promoción interna. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Las situaciones administrativas. El personal laboral. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 7.– El administrado: Concepto y clases. Capacidad y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas. Derecho a relacionarse por medios electrónicos. (Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos).

Tema 8.– La Comunicación en la Administración. El Registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones. El Archivo. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Tema 9.– Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos. Ámbito de aplicación. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 10.– Haciendas Locales. Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales. Los presupuestos locales.

Tema 11.– Intervención de los entes locales en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Fuenteálamo, diciembre de 2016.

25.810



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIO

Con fecha 29 de noviembre de 2016 se dicta providencia de la Alcaldía relativa a la posibilidad de calificación como “efectos no utilizables” de la acumulación de chatarra metálica que sobra de las instalaciones eléctricas (reactancias, báculos de farolas y demás piezas metálicas parte de estructuras de alumbrado).

Considerando que la chatarra metálica no es adecuada para la prestación del servicio público, por lo que sería requisito indispensable, previo a la declaración de efecto no utilizable, su desafectación como bienes de dominio público, y de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se abre un período de información pública, por el plazo de un mes, para que examinado el procedimiento puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

Hellín, diciembre de 2016.

25.867



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

1.– Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Peñas de San Pedro.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.– Objeto del contrato:

- a) Denominación: Enajenación de una vivienda con sótano y zonas comunes.
- b) Lugar: Nuevo vial, s/n.

3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Forma: Subasta.

4.– Precio del contrato: Vivienda en planta primera derecha 35.201,07 €. Impuestos aparte.

5.– Garantía provisional: 1.000 €.

6.– Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Peñas de San Pedro.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.
- c) Localidad y código postal: Peñas de San Pedro. 02120.
- d) Teléfono, fax y dirección electrónica: 967 298 001, 967 298 153, pspedro@dipualba.es

7.– Clasificación del contratista: No se exige.

8.– Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del trigésimo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.
- b) Documentación a presentar: La determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

9.– Apertura de pliegos: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Peñas de San Pedro, el quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para presentación de proposiciones a las 12 horas.

10.– Otras informaciones: El pliego de cláusulas administrativas particulares se encuentra a disposición de los interesados, para su examen, en la Secretaría del Ayuntamiento; y queda específicamente expuesto al público a efectos de reclamaciones durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Peñas de San Pedro, 13 de diciembre de 2016.–El Alcalde, Antonio Serrano Aguilar.

25.883



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZOHONDO

ANUNCIO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 14/11/2016, sobre el expediente de modificación de créditos siguiente y que se hace público resumido por capítulos:

Expediente de modificación de créditos n.º 4/2016 al vigente presupuesto municipal, adopta la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta área de gasto que sí afectan a bajas de créditos de personal, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
338	22610	Gastos diversos fiestas Pozohondo	30.600
338	22611	Gastos diversos fiestas Nava de Abajo	2.500
338	22612	Gastos diversos fiestas Nava de Arriba	2.500
338	22613	Gastos diversos fiestas Pocicos	1.500
338	22614	Gastos diversos fiestas Campillo	500
334	21200	Reparaciones, mantenimiento y conservación instalaciones municipales	5.000
		Total de gastos	42.600

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
241	13102	Gastos nóminas personal. Plan Extra. Empleo JCCM	23.267,69
241	16000	Cuotas Seguridad Social. Plan Extra. Empleo JCCM	14.332,31
454	61900	Inversión de reposición en infraestructuras	5.000
		Total de gastos	42.600

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Pozohondo a 13 de diciembre de 2016.–El Alcalde, Víctor Martínez Jiménez.

25.895



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 1 de septiembre de 2016, aprobó, con carácter inicial, el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2016, por un importe global de 519.338 euros.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles y durante el período de exposición pública no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido RD 500/90 y 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente del presupuesto general del Ayuntamiento, para el ejercicio 2016, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

I. ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Descripción	Presupuesto 2016
INGRESO		
Capítulo I	Impuestos directos	310.323 €
Capítulo II	Impuestos indirectos	4.500 €
Capítulo III	Tasas, precios publicos y otros ingresos	78.700 €
Capítulo IV	Transferencias corrientes	110.200 €
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	6.415 €
	Total operaciones corrientes	510.138 €
Capítulo VI	Enajenacion de inversiones reales	
Capítulo VII	Transferencias de capital	9.200 €
Capítulo VIII	Activos financieros	
Capítulo IX	Pasivos financieros	
	Total operaciones de capital	9.200 €
	Total presupuesto de ingresos	519.338 €

II. ESTADO DE GASTOS

Concepto	Descripción	Presupuesto 2016
GASTOS		
Capítulo I	Gastos de personal	219.009,78 €
Capítulo II	Gastos corrientes en bienes y servicios	246.328,22 €
Capítulo III	Gastos financieros	3.500 €
Capítulo IV	Transferencias corrientes	31.500 €
	Total operaciones corrientes	500.338 €
Capítulo VI	Inversiones reales	16.000 €
Capítulo VII	Transferencias de capital	
Capítulo VIII	Activos financieros	
Capítulo IX	Pasivos financieros	3.000 €
	Total operaciones de capital	19.000 €
	Total presupuesto de gastos	519.338 €

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica anexo relativo a la plantilla del personal aprobada para el ejercicio 2016, y que aparece dotada en el presupuesto de la Corporación para el mismo ejercicio.

PLANTILLA DE PERSONAL

A. Personal funcionario de propiedad

– Escala de Administración General. Subescala Administrativa.

Grupo C1. CD 22. Una plaza. Ocupada.



B. Personal laboral indefinido

- Operario de servicios múltiples. Una plaza. Ocupada. Jornada completa.
- Auxiliar administrativo. Una plaza. Ocupada. Jornada completa.
- Auxiliares geriatría vivienda de mayores. Dos plazas. Ocupadas. Jornada a tiempo parcial.

C. Personal laboral temporal

- Cocinera vivienda de mayores. Dos plazas. Ocupadas. Laboral temporal discontinuo a tiempo parcial.
- Limpiadora dependencias municipales. Una plaza. Ocupada. Laboral temporal discontinuo a tiempo parcial.
- Planes de empleo. Tres plazas. Laboral temporal a jornada completa.
- Socorrista. Dos plazas. Ocupada. Laboral temporal a jornada completa.
- Director vivienda mayores. Vacante.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Robledo a 30 de noviembre de 2016.–La Alcaldesa, Josefa Bañón Alcantud.

25.861



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ANUNCIO

Por Productos Rocor, S.L. ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de fábrica de pinturas y revestimientos (expte. 18/2016) con emplazamiento en ctra. Villalgordo, km 65,500 de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2.a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Roda a 25 de noviembre de 2016.–El Alcalde.

25.045



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ANUNCIO

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Roda (Albacete), hace saber que:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público lo siguiente:

Que se ha incoado expediente de abandono del vehículo que consta en la parte inferior y habiendo sido intentada la notificación individual en el domicilio que consta en la base de datos de Tráfico no ha sido posible practicarla, por lo que se requiere al titular para que en el plazo de dos meses proceda a la retirada del vehículo, pagando los gastos que haya originado; si no lo hiciera se podrá actuar de la siguiente manera:

1) Procederá al tratamiento residual del vehículo conforme a la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos, pudiendo ser sancionado con multa de hasta 900 euros según el artículo 47.c con relación al 46 4.b. y 46 3.c. de dicha ley, y se tratará como residuo sólido urbano. Puede también, al amparo de la misma ley, que realice Vd. la cesión del vehículo a esta Administración, lo que le eximiría de las responsabilidades administrativas, con el fin de que sea tratado como un residuo sólido urbano, tramitándose de oficio la baja definitiva en el Registro Administrativo de la Jefatura Provincial de Tráfico, para lo cual deberá ponerse en contacto con la Policía Local de este Ayuntamiento.

2) Si se estima conveniente se podrá adjudicar a la Administración conforme a lo previsto en el artículo 106.3 del RDL 6/2015 de 30 de octubre.

3) O se enajenará en pública subasta, conforme al artículo 615 del Código Civil.

En cualquier caso tiene que presentar la siguiente documentación:

- Original y fotocopia del permiso de circulación o denuncia de pérdida o robo de la misma.
- Original y fotocopia de tarjeta de características o denuncia de pérdida o robo de la misma.
- Original y fotocopia del recibo del impuesto de vehículos de tracción mecánica del año en curso (infórmese en su Ayuntamiento).
- Si el vehículo ya está de baja: Original y fotocopia del documento que así lo certifique.

Se trata del siguiente:

MATRÍCULA; MARCA-MODELO; TITULAR; DNI; CALLE Y N.º; CIUDAD (PROVINCIA).

AB-3901-F; Seat Trans; Floreta; Nicoleta Cirpaci; X-67978022; Zorrilla, 10; 02630 La Roda (Albacete).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Roda a 12 de diciembre de 2016.–El Alcalde.

25.886



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALOBRE

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 14 de diciembre de 2016, el presupuesto general para el ejercicio 2017, plantilla, relación de puestos de trabajo y bases de ejecución del mismo, se expone al público por espacio de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo, a fin de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del referido texto legal, puedan examinarlo, y presentar ante el Pleno, las reclamaciones que consideren oportunas, exclusivamente por los motivos que se indican en el apartado segundo del citado artículo 170.

Si en el plazo de exposición pública, no se formularan reclamaciones, se entenderá aprobado el presupuesto para el ejercicio 2017 de manera definitiva.

En Salobre a 15 de diciembre de 2016.–El Alcalde, Francisco Martínez García.

26.084



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en los artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto de esta entidad para 2017, al que se acompaña la documentación que establece el artículo 168, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ha sido expuesto al público por plazo de quince días.

Al no haberse presentado reclamación al mismo, durante ese período, este queda aprobado definitivamente tal y como dispone el artículo 169.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se inserta para general conocimiento, el resumen por capítulos del presupuesto de esta entidad para el año 2017.

Resumen presupuesto de ingresos y gastos Ayuntamiento de San Pedro, para 2017

ESTADO DE GASTOS:

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1 Operaciones corrientes:

- 1.- Gastos de personal: 239.500,00 €
- 2.- Gastos corrientes en bienes y servicios: 453.150,00 €
- 3.- Gastos financieros: 5.000,00 €
- 4.- Transferencias corrientes: 56.400,00 €
- 5.- Fondo de contingencias y otros imprevistos: 2.000,00 €

A.2 Operaciones de capital:

- 6.- Inversiones reales: 11.000,00 €

B. OPERACIONES FINANCIERAS

- 8.- Activos financieros
- 9.- Pasivos financieros: 52.950,00 €

Total presupuesto de gastos: 820.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS:

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1 Operaciones corrientes:

- 1.- Impuestos directos: 403.400,00 €
- 2.- Impuestos indirectos: 2.000,00 €
- 3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos: 204.000,00 €
- 4.- Transferencias corrientes: 206.710,00 €
- 5.- Ingresos patrimoniales: 3.890,00 €

A.2 Operaciones de capital

- 6.- Enajenación de inversiones reales:

- 7.- Transferencias de capital:

B. OPERACIONES FINANCIERAS

- 8.- Activos financieros:
- 9.- Pasivos financieros:

Total presupuesto de ingresos: 820.000,00 €

Asimismo se inserta a continuación la plantilla de personal, cuyo gasto se contempla en el capítulo primero del presupuesto aprobado para el año 2017, en sesión del Pleno celebrado el día 18 de noviembre de 2016.

I. PERSONAL FUNCIONARIO:

Denominación; plaza; escala; subescala; situación; C.D.; número de plazas

- Secretaría: Habilitación Estatal; Secretaria-Interventora; Grupo A; Subgrupo A-1; Cubierta; Nivel: 28; 1.
- Administrativo: Admón. Gral.; Grupo C; Subgrupo C-1; Cubierta; Nivel: 19; 1.



2. PERSONAL LABORAL FIJO:

Denominación del puesto; número de plazas

Auxiliar-Administrativo; 1.

Peón de cometidos múltiples, 1.

Bibliotecaria; 1; Bachiller, título de Grado Superior o equivalente; media jornada.

3. PERSONAL LABORAL DURACIÓN DETERMINADA:

Denominación del puesto; número de plazas; titulación, observaciones

Socorrista piscina; 2; estudios primarios; piscina municipal; 2 meses y medio.

Porteros piscina; 2; estudios primarios; piscina municipal; 2 meses y medio.

Encargado mercadillo municipal; 1; estudios primarios; 12 meses.

Encargada Ludoteca; 1; Técnico Superior de Educación Infantil, título de Grado Superior o equivalente; 2 meses.

Monitor Deportivo; 1; título de Graduado en ESO o equivalente; 8 meses; media jornada.

4. Concejal en régimen de dedicación exclusiva; 1; estudios primarios.

Conforme establece el artículo 171.1 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En San Pedro a 13 de diciembre de 2016.–El Alcalde, Daniel Sancha Cañadas.

25.891

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

ANUNCIO

En Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2016 se aprobó el siguiente anexo al Reglamento del servicio municipal de aguas de Tobarra, que regulará los fraudes cometidos por los particulares en el suministro de agua potable.

1.– Liquidación por fraudes.

1.1. Detección del fraude.

a) Se considerará que el usuario incurre en fraude cuando realice alguna de las siguientes acciones que se describen a continuación con un ánimo de lucro ilícito y con un perjuicio económico para el servicio en general: 1) Utilizar agua del servicio sin haber suscrito el correspondiente contrato de suministro. 2) Ejecutar acometidas sin haber acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en este Reglamento. 3) Establecer o permitir ramales o derivaciones que puedan comportar un uso fraudulento del agua por parte del usuario o de terceros. 4) Falsear los indicadores del aparato medidor, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo. 5) Modificar o ampliar los usos a que se destina el agua sin comunicar estas modificaciones a la entidad suministradora. 6) Falsear la declaración de uso del suministro y, por tanto, inducir a la entidad suministradora a facturar menor cantidad de la que se tenga que satisfacer por el mismo. 7) Sacar o manipular de cualquier manera los contadores instalados sin comunicación previa a la entidad suministradora, o sin autorización, en su caso.

b) Una vez detectada la existencia del fraude, el prestador del servicio levantará a modo de acta un informe en el que quedarán registrados cuantos datos sean necesarios para la localización e identificación del beneficiario del suministro, el cual junto con la liquidación correspondiente se remitirá al Ayuntamiento para su conocimiento. Las liquidaciones que formule la entidad suministradora serán notificadas a los interesados y estos podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la liquidación. Cuando las actuaciones que den origen a la liquidación por fraude por parte de la entidad suministradora pudieran constituir delitos o faltas, sin perjuicio del correspondiente expediente administrativo, se dará cuenta a la jurisdicción competente.

1.2. Liquidación del fraude. La entidad suministradora, con arreglo al expediente, practicará y facturará la liquidación por fraude, con arreglo a los siguientes términos:

1.º– Apartados 1), 2) y 3) del punto anterior. Se computará en base al caudal que pueda aportar la instalación durante 3 horas diarias, el consumo correspondiente al período de 90 días, siempre y cuando el sancionado no pueda demostrar que el consumo se ha realizado en un período inferior de tiempo, aplicándose la tarifa aprobada para el tipo de consumo realizado que sea vigente en el momento de la detección del fraude.

2.º– Apartados 4) y 7) del punto anterior. Se computará en base al caudal que pueda aportar el aparato medidor durante tres horas diarias, el consumo correspondiente al período comprendido entre la fecha de la última lectura tomada y aceptada por la entidad suministradora y la fecha de la detección del fraude aplicándose la tarifa aprobada para el tipo de consumo realizado que sea vigente en el momento de la detección del fraude.

3.º– Apartados 5) y 6) del punto anterior. Se aplicará al consumo facturado, la diferencia existente entre la tarifa que en cada período correspondiese al uso real que se está dando al agua, y las que en dicho período se han aplicado en base al uso contratado. Dicho período no podrá ser computado en más de un año. Todos los trabajos que se desprendan como consecuencia de la instrucción del expediente de fraude hasta la regularización en firme del mismo, correrán por cuenta del defraudador.

Este anexo formará parte del Reglamento regulador del agua de Tobarra.

Se establece un plazo de quince días a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que, si procede, puedan presentarse alegaciones por los interesados.

De no presentarse alegación alguna, el acuerdo será elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la población.

Tobarra, 1 de diciembre de 2016.–El Alcalde, Pío Bernabéu Cañete.

25.873



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

ANUNCIO

TítuloES: Extracto de las bases generales de convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Villarrobledo para el año 2016.

TextoES: BDNS (Identif.): 325821.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.– Entidades beneficiarias.

- Entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieren actuar o actúan habitualmente en el municipio de Villarrobledo en el área de Servicios Sociales.
- Entidades que desarrollan su labor en el área de deportes.
- Asociaciones culturales de Villarrobledo.

Segundo.– Objeto.

Área de Servicios Sociales:

1. Desarrollo de programas o proyectos destinados a trabajar con grupos de autoayuda.
2. Actividades que fomenten grupos de autoayuda para personas y/o sus familias con problemas y/o adicciones de tipo sociosanitarios, (ludopatía, alcoholismo).
3. Actividades de difusión y sensibilización al resto de la población para el conocimiento de esta problemática y prevención de la misma.
4. Desarrollo de programas o proyectos destinados a trabajar y/o apoyar la situación actual de las familias de Villarrobledo.
5. Actividades de prevención dirigidas a atender situaciones de especial vulnerabilidad en las familias y menores.

Área de Deportes:

1. Fomentar y promocionar la práctica deportiva en el municipio.
2. Dar soporte a las entidades deportivas y potenciar la estructuración del sistema deportivo local.
3. Ayudar a la consolidación de las entidades deportivas del municipio que dan respuestas a las necesidades planteadas por los ciudadanos.

Área de Cultura:

1. Fomentar y promocionar la cultura en el municipio.
2. Dar soporte a las entidades culturales y potenciar la estructuración del sistema cultural local.
3. Ayudar a la consolidación de las entidades culturales del municipio que dan respuesta a las necesidades planteadas por los ciudadanos.

Tercero.– Bases reguladoras.

Bases generales de convocatoria de subvenciones de este Ayuntamiento para el año 2016, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2016.

Cuarto.– Financiación y cuantía de las subvenciones.

La cuantía total de las subvenciones se abonará con cargo a los créditos disponibles y retenidos de las aplicaciones que a continuación se detallan del presupuesto 2016, y quedará condicionada a la suficiencia, existencia y disponibilidad del crédito asignado a cada área:

Área	Aplicación presupuestaria	Dotación económica
Servicios Sociales	2310.480.03	26.500,00 €
Deportes	3400.489.00	22.000,00 €
Cultura	3300.480.00	8.000,00 €

Quinto.– Lugar y plazos de presentación.

Las solicitudes, junto con el resto de documentación exigida en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde, y se presentarán en la Casa Consistorial, dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la



publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, en tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal. En caso de que los anuncios se publiquen en fechas distintas, se contará a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Asímismo también se podrán presentar en los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

El formulario general para la solicitud y el resto de documentación estará disponible en el Ayuntamiento.

Lugar de la firma: Villarrobledo.

Fecha de la firma: 2016/12/02.

Firmante: El Alcalde, Alberto González García.

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE SERVICIOS SOCIALES

ANUNCIO

Resolución del Consorcio de Servicios Sociales por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de servicios (2016000017).

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: 02102 – Consorcio de Servicios Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Consorcio.

c) Número de expediente: 17.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de comidas a domicilio para el Consorcio de Servicios Sociales, lotes 1 a 9.

B) Ubicación: Albacete.

c) Lugar de ejecución: El determinado en el pliego de cláusulas administrativas.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 24 meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

4. Presupuesto del contrato.

a) Importe neto: 1.314.500,73 €.

b) Importe IVA: 131.450,07 €.

c) Importe total: 1.445.950,80 € (Lote 1: 103.488,00 €, IVA inc. Lote 2: 222.499,20 €, IVA inc. Lote 3: 115.130,40 €, IVA inc. Lote 4: 195.216,00 €, IVA inc. Lote 5: 244.372,80 €, IVA inc. Lote 6: 147.000,00 €, IVA inc. Lote 7: 154.350,00 €, IVA inc. Lote 8: 186.278,40 €, IVA inc. Lote 9: 77.616,00 €, IVA inc.).

5. Garantías exigidas: Solo se exige garantía definitiva por el 5 % del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consorcio de Servicios Sociales.

b) Domicilio: Calle Padre Romano, 5 esquina callejón Monjas, 8.

c) Localidad y código postal: Albacete, 02005.

d) Teléfono: 967 524 360.

e) Telefax: 967 219 731.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica profesional: El volumen anual del licitador, referido al año de mayor volumen en los tres últimos años concluidos, sea al menos una vez y media el valor anual medio del contrato y que para cada lote se establece en las siguientes cantidades: Lote 1: 148.176,00 €; lote 2: 318.578,40 €; lote 3: 164.845,80 €; lote 4: 279.513,82 €; lote 5: 349.897,42 €; lote 6: 210.477,27 €; lote 7: 221.001,14 €; lote 8: 266.716,80 €; lote 9: 111.132,00 € o clasificación: M-6-1/m-6-A. Solvencia técnica: Realización de los servicios efectuados de la misma naturaleza u objeto al que corresponde el contrato durante los últimos cinco años, avalados por certificados de buena ejecución. Requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media de cada lote o clasificación: M-6-1/M-6-A.

8. Criterios. La oferta más ventajosa teniendo en cuenta los criterios que figuren en el cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas y que de forma resumida son los siguientes:

a) Criterios dependientes de juicio de valor: Que se incluirán en el sobre B y se valorará un proyecto técnico de 0 a 25 puntos distribuidos en prestaciones complementarias; seguridad alimentaria gestión de procesos de cocina; período transitorio; logística y distribución; plan de contingencias; menús y fichas técnicas y plan de seguimiento y coordinación.

b) Criterios de valoración automática: Que se incluirán en el sobre C y determinará el precio con una puntuación máxima de 75 puntos.



9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 13/1/2017. Hora: 13:30.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consorcio de Servicios Sociales.

2. Dependencia: Secretaría General del Consorcio de Servicios Sociales.

3. Domicilio: Calle Padre Romano, 5, esquina callejón Monjas, 8.

4. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

5. Dirección electrónica: css@dipualba.es.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No.

10. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consorcio de Servicios Sociales.

b) Lugar: Calle Padre Romano, 5, esquina callejón Monjas, 8.

c) Localidad: Albacete.

d) Fecha: Apertura del sobre A (documentación administrativa) al día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones (acto no público).

– Apertura de sobre B (criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor) el día 20 de enero de 2017 (acto público).

– Apertura sobre C (criterios de adjudicación valorables de forma automática) 10 de febrero de 2017 (acto público).

e) Hora: 12:00.

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

12. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: www.consorciodeserviciosocialesab.es

Albacete, diciembre de 2016.

25.928



SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María Isabel Sánchez Gil, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 600/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Liliana González Fonseca contra la empresa INSS, TGSS, Umivale, Albacote, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es:

FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta a instancia de doña Liliana González Fonseca, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social, frente a Mutua Umivale, y frente a Albacote, S.L., debo absolver y absuelvo a las demandadas de los pedimentos formulados de contrario.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que frente a la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Social, debiendo anunciarse previamente ante este Juzgado, en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia, de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo.

Al anunciar el recurso, todo aquel que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, pretenda formular recurso deberá acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado de lo Social en de este Juzgado abierta en el banco Español de Crédito con el número “recursos de suplicación” y número 0038-0000-69 número procedimiento-año y la consignación, en su caso, de la cantidad objeto de la condena en la cuenta de este Juzgado en la misma entidad bancaria con identificación “depósitos y consignaciones” y número 0038-0000-69-número procedimiento-año, pudiéndose sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que consta la responsabilidad solidaria del avalista.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Albacote, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 29 de noviembre de 2016.–La Letrado de la Administración de Justicia, María Isabel Sánchez Gil.

25.621



SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María Isabel Sánchez Gil, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 155/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Castilla-La Mancha Minera, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, representada y asistida del Letrado don Mariano Gómez Esteban, contra la empresa Castilla-La Mancha Minera, S.A., quien no comparece pese a estar citada en legal forma, debo condenar y condeno a la citada empresa al pago a la Fundación Laboral de la Construcción de la cantidad de 222,82 € de principal incrementándose la citada cantidad en un 20 % en concepto de intereses moratorios lo que hace un total adeudado de 267,38 €.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronunció, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Castilla-La Mancha Minera, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 23 de noviembre de 2016.–La Letrado de la Administración de Justicia, María Isabel Sánchez Gil. 25.625



SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Ana Belén Tomás Hurtado contra Cooking Nova Almansa, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número derechos fundamentales 670/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cooking Nova Almansa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/2/2017 a las 09:30 horas, en calle Tinte, 3, sala 4, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cooking Nova Almansa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Albacete a 29 de noviembre de 2016.–El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Manuel López Montes.

25.413



SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Juana Sánchez Alfaro, Llanos López Romero, María Ángeles Parra García, Juana Cano Fajardo y Rubén Cebrián Cano contra Auryal Textil, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número despido objetivo individual 608/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Auryal Textil, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/2/2017 a las 11:10 horas, en c/ Tinte, 3 - sala 4, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Auryal Textil, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Albacete a 30 de noviembre de 2016.—Alejandro Manuel López Montes.

25.412